



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 307-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 16 de noviembre de 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1418-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 5800-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1198-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1039-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 3661-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1306-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 729-2022-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 713-2021-SGC/GA/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 398-2021-GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00007595 - 26/11/2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprubar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00007595, a favor del proveedor VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA, con el objeto de contratar el "servicio de alquiler de minivans petrolera con turbo interculer de 11 pasajeros en buen estado, maquina seca incluye chofer con antigüedad a partir del año 2016 con parrilla en techo para el trabajo de saneamiento físico y legal del diagnóstico situacional técnica de titulaciones de los diferentes sectores del distrito para el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, marca: SHINE LAND, modelo: CKZ6544, placa: ZBO-969, año: 2016, incluye operador/máquina seca", para la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial – Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 3,600.00 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 398-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre de 2021, se reconoce el adeudo a favor del proveedor VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA, por el monto de S/. 3,600.00, por el concepto de "Servicio de alquiler de minivans petrolera con turbo interculer de 11 pasajeros en buen estado, maquina seca incluye chofer con antigüedad a partir del año 2016 con parrilla en techo para el trabajo de saneamiento físico y legal del diagnóstico situacional técnica de titulaciones de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

diferentes sectores del distrito para el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, marca: SHINE LAND, modelo: CKZ6544, placa: ZBO-969, año: 2016, incluye operador/maquina seca", para la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial – Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, a través de Informe N° 713-2021-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad, devuelve el expediente de reconocimiento de deuda a la Gerencia de Administración, a fin de que el área usuaria subsane la observación advertida, respecto al saldo contenido en el Certificación de Crédito Presupuestal, debiendo en su defecto solicitar una ampliación de presupuesto, a fin de continuar con el trámite de pago.

Que, a través de Informe N° 1306-2022-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 729-2022-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, con el cual la Coordinadora General del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, otorga conformidad al reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 7595 y solicita se continúe con el trámite respectivo; por lo que, adjunta para dicho fin la Certificación de Crédito Presupuestario del año fiscal 2022. Motivo por el cual, mediante Proveído N° 6138-2022-GDUAAT, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, eleva el expediente a la Gerencia de Administración, para su atención.

Que, con Informe N° 3661-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA, por el monto de S/. 3,600.00 – Orden de Servicio N° 7595-2019; razón por la cual a través de Informe N° 1039-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, expone que es preciso continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, por cuanto el expediente cuenta con disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

Certificado	: N° 713 - 2022
Fte. Fto	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia	: 118 Oficina del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI
Importe	: S/. 3,600.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 1198-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 22 de septiembre de 2022, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA, por el importe de S/. 3,600.00 soles.

Que, con Informe Técnico N° 5800-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 14 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Coordinador General del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio atendido en el año fiscal 2019, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en mérito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo, por el "servicio de alquiler de minivans petrolera con turbo interciler de 11 pasajeros en buen estado, maquina seca incluye chofer (...)", por el monto de S/. 3,600.00 soles a favor del proveedor VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 1418-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 16 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: Resulta declarar PROCEDENTE mediante acto resolutivo la solicitud de trámite de Reconocimiento de Deuda a favor del Proveedor VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA, por el importe total de S/. 3,600.00 soles, para la prestación del "Servicio de Alquiler de Minivans Petrolera con turbo intercüler de 11 pasajeros de buen estado, maquina seca incluye chofer con antigüedad a partir del año 2016 con parrilla en techo, para el trabajo de saneamiento físico y legal del diagnóstico situacional técnica de titulaciones de los diferentes sectores del distrito para el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI", detallados en la Orden de Servicio N° 00007595 de fecha 26 de noviembre de 2019, con SIAF N° 17121.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA, por el importe de S/. 3,600.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo. Asimismo, se deje sin efecto la Resolución de Gerencia de Administración N° 398-2021-GA/GM/MPMN, que reconoció el adeudo en el año fiscal 2021, a favor del proveedor en mención.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 SOLES)** a favor del proveedor **VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA**, por concepto de "Servicio de alquiler de minivans petrolera con turbo interculer de 11 pasajeros en buen estado, maquina seca incluye chofer con antigüedad a partir del año 2016 con parrilla en techo para el trabajo de saneamiento físico y legal del diagnóstico situacional técnica de titulaciones de los diferentes sectores del distrito para el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, marca: SHINE LAND, modelo: CKZ6544, placa: ZBO-969, año: 2016, incluye operador/máquina seca", para la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial – Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
7595/2019	17121	SERVICIO DE ALQUILER DE MINIVANS PETROLERA CON TURBO INTERCULER DE 11 PASAJEROS EN BUEN ESTADO, MAQUINA SECA INCLUYE CHOFER CON ANTIGÜEDAD A PARTIR DEL AÑO 2016 CON PARRILLA EN TECHO PARA EL TRABAJO DE SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DEL DIAGNÓSTICO SITUACIONAL TÉCNICA DE TITULACIONES DE LOS DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA PROMUVI, MARCA: SHINE LAND, MODELO: CKZ6544, PLACA: ZBO-969, AÑO: 2016, INCLUYE OPERADOR/MAQUINA SECA	VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA	3,600.00	0118	2.3.25.12

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia de Administración N° 398-2021-GA/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

*Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI*  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN